



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

01 MAR. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00026 - 00

El Despacho se abstiene de resolver la solicitud elevada por la señora DORIS TRUJILLO GUEVARA por cuanto esta, a pesar de indicar que es la propietaria del inmueble arrendado, no figura ser parte del presente proceso.

No obstante, se tendrá a la referida ciudadana como autorizada para efectos de revisar el expediente (fl. 64).

Finalmente, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de fecha 15 de julio de 2021 y 26 de agosto del referido año.

con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal que le corresponde gestionar para efectos de notificar en debida forma a la demandada del auto admisorio de la demanda y dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en las providencias atrás referidas, lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de _____	
hoy _____	a la hora de las 8.00 am
02 MAR. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	